

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4552

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Marzo.)

Núm. 626

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

El padrón industrial de este pueblo formado para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar del de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sineu 24 Marzo de 1896.—El Alcalde, Andrés Real.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 627

#### AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Aprobado por este Ayuntamiento en la sesión de este día el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente Ley municipal, que estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince dias á contar desde la fecha.

Pollensa 24 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Rotger.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 628

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, conforme lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión extraordinaria del día cuatro.—Dada lectura á la atenta comunicación del Alcalde de Palma, se acordó aprobar por unanimidad la proposición del Sr. Presidente relativa á que para socorrer á las víctimas de la catástrofe ocurrida en dicha Ciudad el día 25 de Noviembre último, se designase de fondos municipales y del capítulo de imprevistos la cantidad de cien pesetas, y al mismo tiempo abrir una suscripción que circulase entre los Sres. Concejales y á los empleados del Ayuntamiento á quienes recomendaba dejasen un día de haber y á los demás vecinos pendientes de esta localidad.

Vista la atenta instancia presentada por

los vecinos de esta Ciudad D. Bartolomé Ramón Compañy, D. Vicente Colomar y Serra y D. Recaredo Jasso y Rosell, fué tomada en cuenta por el Ayuntamiento, que tributó grandes elogios á sus autores, á quienes no guía otro móvil que el de dar impulso á las obras públicas, en mal hora paralizadas á fin de que la clase trabajadora salga de la grande crisis porque atraviesa, acordándose por unanimidad, con arreglo á lo que se indica en la misma, consultar el proyecto con el Jefe de Ingenieros de esta Provincia, y siendo este favorable, elevar al Gobierno la oportuna instancia, ofreciendo terraplenar los andenes del puerto, si para ello cede la cortina de murallas, de que en la exposición se hace mérito.

Sobre una instancia presentada por Bartolomé Torres y Escandell y discutido suficientemente el asunto que la motiva, se acordó por unanimidad, no admitir la primera parte de la proposición que el mismo hace sobre construcción de un pozo en el terreno que ha de servir para ensanche del actual cementerio, y que figura en el plano formado por el Arquitecto, por tener ese presupuesto la cantidad de cuatrocientas pesetas para este objeto, y en cuanto á la segunda parte se autorizó al Sr. Presidente, para que estudiase el medio de abrir dicho pozo con el menor gasto posible por parte del Ayuntamiento, valiéndose para ello de los sepultureros y jornaleros que en dicha instancia ofrece el Bartolomé Torxes.

Propuesto por el Sr. Presidente procedía la Corporación á la elección de un segundo Síndico, dado el estado delicado del primero Sr. Viñas y en votación secreta resultó elegido por tres votos el Sr. Regidor D. Mariano Boned y una papeleta en blanco.

Sesión del día quince en sustitución de la ordinaria que debía celebrarse el trece. Se dió lectura del acta de la sesión celebrada el veinte y cuatro de Noviembre anterior y fué aprobada por unanimidad en votación ordinaria.

Por unanimidad fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre, y su remisión al Gobierno Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se procedió á la distribución de fondos para el presente mes.

El Sr. Presidente manifestó que para que el servicio de formación del padrón de vecinos no sufriera dilación, dadas las especiales circunstancias de esta población había nombrado temporero á D. Victorio Hernández con la retribución de dos pesetas diarias, cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

Se acordó conceder un mes de licencia al Regidor Interventor Sr. Ferrer, nombrándose al Sr. Tarres Espinal para que interinamente desempeñe el expresado cargo. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado en la sesión celebrada en el día de ayer.

Ibiza 20 de Enero de 1896.—El Secretario, Ignacio Riquer.—V.º B.º.—El Alcalde, Verdera.

Núm. 629

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1896.

Día 3.—Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de la contestación del Excmo. Sr. D. Valeriano Weyler al telegrama que le pasó esta Corporación.

Se concedió un permiso para obras de interés particular.

Se acordó nombrar á D. Benito Pons y Fábregues cronista de esta Ciudad.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer obligaciones contraídas por este Municipio.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1896-97.

Se acordó la adquisición de un catalejo con destino al Vigía de Porto-Pi.

Se acordó imprimir el sermón pronunciado el día de San Sebastian en la Catedral.

Día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro del Sr. Juez de instrucción en el que declara procesado á D. Pascual Ribot y en consecuencia suspendido del cargo de Concejal de esta Corporación.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Fomento un oficio del Sr. Gobernador trasladando una R. O. de 24 del pasado Enero por la que se nombra á don Bernardo Pomar para el desempeño interino de la plaza de Fiel Contraste marcador de oro y plata en esta Ciudad.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda un dictamen de la de Bomberos proponiendo la adquisición de veinte grifos á fin de colocarlos en las nuevas arquetas construidas en la calle de San Miguel para la estinción de incendios.

Se acordaron varios traspasos de sepulturas.

Se dió de alta en el padrón de vecinos á D.ª Francisca Riera y Mayol.

Se concedieron varios permisos para obras de interés particular.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud del contratista de la Plaza Mayor en la que se queja de ciertas disposiciones adoptadas por la Alcaldía con respecto á los vendedores.

Día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Excmo. Sr. Alcalde de Madrid trasladando el acuerdo de la Corporación concediendo un donativo de mil pesetas para las familias de las víctimas de la explosión ocurrida en el rebellin de San Fernando.

Se aprobaron las cuentas de material presentadas por los Profesores de primera enseñanza.

Se admitió á D. Alberto Cirera la dimisión del cargo de Inspector de víveres de esta Corporación.

Se concedió el traspaso de una sepultura.

Se autorizó á D. José Terrasa para instalar un motor á Gas en la casa n.º 46 calle del Socorro.

Se concedió permiso á D. Miguel Bestard y á D. Rafael Crespi para que puedan dedicarse á la espendición de pólvora y dinamita.

Se acordó la instrucción del expediente de derribo de la casa números 66 y 68 calle del Socorro.

Se acordó proceder á la poda del arbolado público de esta Capital.

Se acordó declarar prófugo al mozo Matías Terrasa Estarás por no haberse presentado para su destino á Cuerpo.

Día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó alzarse de la suspensión decretada por el Alcalde del acuerdo por el que debía pasar á informe de la Comisión de Hacienda la solicitud del contratista de la Plaza mayor.

Se acordó la colocación de veinte grifos, para casos de incendios, en las arquetas construidas en la calle de San Miguel.

Se acordó el nombramiento de varios individuos para formar parte de la Brigada de Bomberos.

Se acordó declarar nula la posesión dada á D. Bernardo Pomar del cargo de Fiel contraste interino de esta Capital.

Se aceptó el ofrecimiento hecho por el veterinario D. Francisco Font de desempeñar gratuitamente el cargo de Inspector de víveres mientras se halle imposibilitado por falta de salud D. Juan Perez.

Se aprobó el plano reproducido por el facultativo de este Ayuntamiento del camino vecinal de la Vileta y rasantes aprobadas anteriormente por esta Corporación.

Palma 7 Marzo de 1896.—El Secretario, Guillermo Roca.—V.º B.º.—El Alcalde, Salom y Vich.

Núm. 630

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Enero del corriente año, formado por el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la Ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero de 1896.—Se formó la lista de electores Compromisarios para las elecciones de senadores y se acordó su publicación.

Sesión ordinaria del día 5 de id.—Se concede permiso para construir una pared á Bartolomé Font en una finca de su propiedad.

Se aprueba una cuenta de efectos de escritorio de los Sres. Amengual y Muntaner.



Se acuerda satisfacer á Antonio Mojer y á Juan Antonio Mojer veinte y tres dietas como escribientes temporeros.

Se da cuenta de haberse recibido el primer cuaderno de la obra «Privilegios y franquicias de Mallorca.»

Y se aprueba la distribución de fondos del corriente mes.

Sesión ordinaria del día 12 de id.—Fue aprobada una cuenta presentada por Damián Font de jornales de carro que á la línea telefónica prestó durante los años de 1890-91 y 1891-92, y se acordó su pago.

Se acuerda también satisfacer á Pedro Antonio Contesti empleado del Ayuntamiento en el año 1892 su haber correspondiente al mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 19 de id.—Se entera el Ayuntamiento de una comunicación del Rector de la Parroquia participándole que de acuerdo con la Superiora de las Hermanas de la caridad, han pensado abrir un Hospital de enfermos en una casa continua á la convento de las hermanas; para conseguir con él, que los enfermos pobres puedan tener todo el cuidado y aseó que acoñezan la caridad cristiana y la higiene moderna, lo cual les falta en sus casas. La Corporación acuerda facilitar al Sr. Rector y á dicha Superiora los medios materiales que les falten y soliciten para llevar adelante la idea felicitándoles á la vez por ello.

Se pasa una solicitud de obras presentada por Miguel Tomás Vidal á informe de la comisión de obras.

Sesión ordinaria del día 26 de id.—Se autoriza á Miguel Tomás Vidal para construir una pared en una finca rústica de su propiedad llamada son Dalaban.

En vista de no haberse presentado reclamación, se aprobó definitivamente la lista de electores Compromisarios para la elección de Senadores formada en la sesión de día 1.º del corriente.

Se pasa á la Comisión de obras para su informe una instancia de Antonio Noguera Pons.

Fue examinada y aprobada la cuenta que presentó el encargado del despacho de cédulas personales.

Se nombró una comisión para que gire una visita de inspección al oratorio de Nuestra Señora de Gracia.

Lluchmayor cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 631

ALCALDIA DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Enero.

Sesión de día 1.º Enero de 1896.—Se formaron las listas electorales, acordando se expongan al público por espacio de quince días. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 4 de id.—Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones.

Se dió cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil sobre remitir certificado de la distribución mensual de fondos municipales y se acordó quedar enterados.

Se dió cuenta del fallecimiento del Alcalde pedáneo de Porto Colom y del que había sido nombrado para dicho cargo.

Se acordó ensanchar la habitación del archivo.

Se nombró bibliotecario á D. Sebastián Obrador Bannaser. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 11 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enterada la Corporación del dictamen de los Sres. Letrados sobre la tercera de dominio interpuesta por D. Antonio Vaque en el expediente de apremio que se sigue contra D. Juan Alzamora acordó entablar competencia administrativa, acudiendo al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Se aprobó la liquidación de cédulas personales del presente año.

Se autorizó á varios para verificar prestación personal en el camino El Realeuch.

Se acordó invertir la subvención de la Diputación provincial en los caminos de Campos y Villafranca. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 11 de id.—Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 18 de id.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria.

Se autorizó á varios para que verifiquen la prestación personal en el camino de Can Gorré.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en Diciembre último.

Acordóse quedar enterados de no haberse presentado reclamación alguna contra la rectificación del padrón de habitantes de este término. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 25 de id.—Se aprobaron las dos actas últimas.

Se hizo la distribución de fondos. Se autorizó á varios para verificar la prestación personal en caminos del caserío de Cas-Coucos.

Se acordó que los trabajos del camino el Realeuch se prosigan hasta dejar ultimada la reparación.

Se acordó eliminar de la lista de Compromisarios ó los Sres. D. Mateo Caldentey, D. Juan Llodrá, D. Juan Artigues y D. Bernardo Tauler y en sustitución de éstos continuar á D. Juan Barceló, D. Rafael Nicolau, D. Antonio Nadal y D. Mateo Tauler. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 26 de id.—Se verificó la rectificación del alistamiento. Y se levantó la sesión.

Felanitx 7 de Febrero de 1896.—Mateo Rosselló, Srio.

Núm. 632

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Enero.

Día 1.º Extraordinaria.—Se formaron y publicaron las listas de los Sres. que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Día 5 extraordinaria.—Se formó el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Día 10 en 2.ª convocatoria.—Fueron aprobadas las tres actas anteriores, y ratificadas las dos últimas.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se enteró á los Sres. concejales de cuantas operaciones de contabilidad han sido realizadas en esta Depositaria durante el mes anterior.

Lamentó el Sr. Nicolau la demora que

Núm. 633

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario para el año económico de 1896 á 1897, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTICULOS	UNIDADES	Precio medio	Arbitrios.	Consumo	Producto anual.
		Pesetas.	Pesetas.	calculado durante el año.	Pesetas.
Gallinas.	Una	2'60	0'65	847	550'55
Pollos.	Uno	2'00	0'50	300	150'00
Huevos.	Ciento	6'00	1'50	80	120'00
Leche.	Cien litros.	30'00	7'50	19	142'50
Queso.	Kilógramo	1'00	0'25	998	249'50
Paja forrage etc.	Cien kilógramos	10'00	2'50	35	81'50
Leña.	Idem.	1'25	0'31	5640	1748'40
Algarrobas.	Idem.	6'00	1'50	342	513'00
Total.					3555'45

Lo que se hace público por medio de la presente para que los vecinos puedan hacer sus reclamaciones y presentarlas en esta Secretaría dentro el plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José á 12 de Marzo de 1896.—El Secretario, José Serra Sala.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.

se observa en ultimar los repartos de consumos del corriente ejercicio, declinando de nuevo contra el Sr. Presidente toda responsabilidad que pueda haber á esta Corporación.

Se resolvieron cinco reclamaciones producidas contra el padrón de la prestación personal.

Se concedió permiso á un vecino para construir una acera frente su casa.

Se acordó socorrer durante 15 días á la vecina pobre Margarita Garcías Estela.

Se acordó que por la Secretaría se proceda á efectuar los traspasos consiguientes en el amillaramiento, previo el oportuno aviso por medio de pregon.

Día 17 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á un vecino para construir una nueva acera.

A petición del Sr. Fluxá se dió lectura á las disposiciones que tratan sobre la manera de anunciar los repartos de consumos.

Día 22.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el Sr. Presidente fué entregada al Secretario infrascrito para su lectura una comunicación del Sr. Gobernador declarando la nulidad del sorteo de concejales efectuado día 29 de Marzo último, por lo que al primer distrito se refiere, y disponiendo, tenga nuevamente lugar aquél, como así se cumplimentó, designando la suerte á los Sres. Fluxá y Beltran para cesar en sus cargos de concejales, y á los otros exconcejales Sres. Serra y Rayó para sustituirlos.

Fueron aprobados los dictámenes emitidos por la respectiva comisión, en mérito de varios expedientes sobre bajas por consumos de años anteriores.

Se acordó el cumplimiento inmediato del art. 143 de las ordenanzas municipales, sobre policía rural.

Fueron designados los facultativos don Salvador Real Llabrés y D. Juan Amer Rotger para practicar los reconocimientos que acaso se ofrezcan en la declaración de soldados del corriente reemplazo.

Fueron aprobadas definitivamente las listas de electores de compromisarios para la de Senadores.

Día 25 extraordinaria.—Fueron posesionados los concejales repuestos por medio de sorteo celebrado en la anterior sesión, D. Antonio Serra Caimari y D. Miguel Rayó Seguí.

Día 26 extraordinaria.—Tuvo lugar el acta de la rectificación del alistamiento conforme previene la ley de reemplazos.

El extracto que antecede, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que certifico.

Inca 8 Febrero de 1896.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Bannaser.

D. Enrique Freire, Presidente de la Audiencia provincial de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Manuel Jardiner Expósito conocido por Manuel Juliá Sagreras (alias) Mina, de veinte y ocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de Porreras, sin instrucción ni antecedentes penales y á Miguel Barceló Juliá hijo de Joaquín y de María natural y vecino de Porreras, de quince años, soltero, sirviente, sin instrucción ni antecedentes penales; para que dentro del término de quince días comparezcan en esta Audiencia, á efectos de justicia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Por tanto se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Enrique Freire.—Ante mí, Juan Alcoover.

Núm. 635

D. José M.ª Vich y Alou, Escribano de Cámara de la Audiencia de Palma.

En virtud de lo mandado por el Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia, en providencia de veinte y cuatro del corriente, hago saber que D. José Allés y Moll, vecino de Ferrerías ha presentado recurso contencioso contra el acuerdo del Gobierno de la provincia de Baleares de cinco de Agosto último, ordenando que se diese posesión del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Ferrerías á don D. Francisco de Paula Arguimbau y condenando al citado Allés al abono de los sueldos que haya dejado de percibir aquél por causa de la suspensión. Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de lo Contencioso, se publica el presente edicto para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él, á la administración de justicia, se presenten en debida forma en los autos de que se ha hecho mérito, dentro el plazo legal.

Palma veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—José M.ª Vich.

Núm. 636

D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de trece del corriente, recaída en los autos ejecutivos seguidos á nombre de D. Sebastian Armengol y Mateu contra los menores D. Antonio y D. José Noguerol Torres, como herederos de D. Jaime Armengol Mateu, se cita, llama y emplaza á los herederos de dicho D. Sebastian Armengol y Mateu, fallecido en el lugar de Mancor sufragáneo de Selva, de donde era natural y vecino, el día treinta de Diciembre del año próximo pasado, para que dentro el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en forma en los indicados autos, con prevención de que si no comparecieren dentro dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Inca diez y seis Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 637

Don Bartolomé Sureda y Ginard, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Manacor y su partido.

Certifico: que por ante la Escribanía de mi cargo se siguen unos autos declarativos de menor cuantía sobre liberación y cancelación de gravámenes de una finca, á instancia de D. Andrés Font y Sagreras contra los causa-habientes de D. Antonio Coll y de D. Jaime Vidal, ha recaído una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—En la villa



de Manacor á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis; el Sr. D. Joaquín Moreno y Esparza, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre liberación y cancelación de gravámenes de la finca L'Olivó sita en el término municipal de Santañy instado por D. Andrés Font y Sagreras vecino de Santañy, mayor de edad, propietario, representado por el procurador D. Andrés Galmés y defendido por el Letrado D. Damian Galmés, contra los causahabientes de D. Antonio Coll y de don Jaime Vidal difuntos que fueron emplazados por edictos y han permanecido en rebeldía y=Fallo=Que debo declarar como declaro estinguidas la hipoteca constituida por D. Damian Luis Adrover á favor de Antonio Coll para garantizar el préstamo de dos mil libras mallorquinas y la prohibición de enagenar y gravar, decretada á instancia de D. Jaime Vidal que pesan sobre la finca L'Olivó propia de María Adrover y Nicolau, lindante al Norte con otra de Jaime Antonio Bonet, por Sur con la de D.<sup>a</sup> Margarita Adrover, por Este con la porción de D. Damian Adrover, y por Oeste con la de D.<sup>a</sup> Coloma Adrover, inscrita en el Registro de propiedad al tomo setenta y tres de Santañy folio 121, finca n.<sup>o</sup> 3159; y en su consecuencia que se espida mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad para la cancelación de los espresados gravámenes, sin hacer especial condenación en costas =Y por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en rebeldía de los demandados así lo pronuncio mando y firmo=Joaquín Moreno=Publicación=Leida y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe mientras se hallaba celebrando Audiencia pública ante mí, doy fé=Bartolomé Sureda.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado libro y firmo el presente en Manacor á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Bartolomé Sureda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Joaquín Moreno.

Núm. 638

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente se previene á D. Guillermo Alcover, vecino que ha sido de Palma de Mallorca, habitante calle Olmos 94, cuyo actual paradero se ignora, comparezca dentro el término de diez días ante este Juzgado (Patio de Isabel 2.<sup>a</sup>, 1-2.<sup>a</sup>) al objeto de recibirle declaración en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre esta faja á Alfredo Rapalo y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si dejase de comparecer.

Dado en Barcelona á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S.—José de Esteve.

Núm. 639

D. Mateo Llull y Más, Agente Ejecutivo del partido judicial de Manacor.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 14 Marzo de 1896 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 2 de Abril de 1896 á las 9 de su mañana en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se

suplirán en la forma prescrita por la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 4.<sup>o</sup> del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 14 de Marzo de 1896.—El Agente, Mateo Llull.

**Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas**

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas	Valoración Pesetas.
Juan Nadal Ferrer. Un cuarto, noventa y tres destres viña, situados en El Caparo.	200
Jaime Amer Más. Una cuarterada situada en el predio Justani.	300
Rafael Febrer Puigrós. Una cuarterada, un cuarto, cincuenta destres situados en La Punta de Amer.	400
Francisco Sureda Massanet. Cuatro cuarteradas, tres cuarterones situados en Son Barbot.	1000
Guillermo Galmés Nadal. Tres cuarterones situados en Son Cabrer.	480
Pedro Garau Sancho. Una cuarterada situada en La Punta de Amer.	300
Miguel Vives Sancho. Una cuarterada, tres cuarterones, sesenta y nueve destres situados en Can Duay.	300
Lorenzo Durán Dimoni. Cuarenta y siete destres situados en Son Pastera.	40
Isabel Fiol Viuda. Ocho destres viña, situados en Son Llinás.	10
Antonio Fullana Corios. Ochenta y siete destres situados en Son Coletes.	40
María Ana Galmés de Llodrá. Tres cuarterones, veinte y nueve destres situados en Son Roque.	240
Juana María Llull de Son Comellas. Dos cuarterones, siete destres situados en Son Caulas.	100
Bárbara Melis Sarrell. Un cuarto situado en El Caparo.	180
Catalina Massanet Llull pita. Dos cuarterones, treinta y cinco destres situados en Son Sachi.	200

Núm. 640

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 12 Marzo de 1896 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Abril de 1896 á las nueve de su mañana en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Artá 13 de Marzo de 1896.—El Agente, Mateo Llull.

**Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.**

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.	Valoración Pesetas.
Gregorio Bordoy Caldentey. Quedan embargadas 16 hectáreas, 12 áreas y cuarenta centiáreas, situadas en La Davesa.	1820
Margarita Cassellas Juan, 42 áreas, y 88 centiáreas situadas en el puesto denominado Es Millaste.	380
Guillermo Sansaloni Llinás. Ocho hectáreas, 55 áreas y 92 centiáreas, situadas en La Davesa.	640
Sebastián Febrer Binimelis. Una casa y corral situada en la calle de Servera número 26.	300
Pedro Juan Font Ginard. Una casa y corral rústica situada en el predio La Caseta propiedad del mismo deudor.	100

Núm. 641

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN**

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día ocho de Abril próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en

la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 13 de Marzo de 1896.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Van Walrré.

**Artículos que se citan.**

Harina, leña y sal.

Núm. 642

**FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHÓN**

Necesitando adquirirse para servicio de esta factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día ocho de Abril próximo á las once y media de su mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 13 de Marzo de 1896.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Van Walrré.

**Artículos que se citan.**

Aceite, petróleo, carbón de encina, jabón, ceniza y leña (cap de ram).

Núm. 643

**COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MALLORCA**

Balance en 31 Diciembre de 1895.

ACTIVO		Pesetas.
Coste de la Via.		7.099.729'16
Tranvía.		100.369'19
Acciones.		212.500'00
Accionistas.		239.844'20
Efectos á recibir.		103'57
Repuestos.		242.797'99
Estudios de nuevas vías.		22.076'80
Depósitos necesarios.		75'00
Cuentas transitorias.		2.979.292'37
Corresponsales.		8.184'15
Caja.	(En efectivo.)	18.383'12
	(En el Crédito Balear.)	386.621'99
		405.005'11
		11.309.977'54
PASIVO		Pesetas.
Capital.		6.125.000'00
Efectos á pagar (1).		4.825.058'56
Fondo de Reserva.		94.474'24
Acreedores por depósitos en garantía.		116'65
Dividendos á satisfacer.		1.689'40
		11.309.977'54
Reserva.		220.571'32
Reserva.		43.067'37
		263.638'69
		11.309.977'54

Palma 31 de Diciembre de 1895.—El Presidente, Rafael L. Blanes.—El Tenedor de libros, Joaquín B. Campuzano.—El Director general, Guillermo Moragues.

(1) Son las obligaciones que se amortizan mediante el pago único anual hecho á la Sociedad Crédito Balear de 100.000 pesetas hasta el año de 1910 y de 64.000 pesetas cada semestre desde 1910 á 1935. En estas cuotas van también comprendidos los intereses de las obligaciones que corren por cuenta de dicha sociedad de crédito.

**Sección de la Gaceta.**

**JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL**

Enterada la Junta Central del Censo electoral de diferentes consultas que se le han dirigido acerca de quienes deben convocar y presidir las Juntas provinciales del Censo cuando los Presidentes de las Diputaciones provinciales hayan sido objeto de suspensión gubernativa, y si los cuatro Diputados provinciales en ejercicio, elegidos por las Diputacio-

nes al constituirse, que también hubiesen sido objeto de dicha suspensión gubernativa, continúan formando parte como Vocales natos de las expresadas Juntas provinciales del censo y aeben ser convocados á las sesiones que éstas celebren; la Junta Central, en sesión de hoy, á la que concurrieron bajo mi presidencia los Exemos. Sres. D. Práxedes M. Sagasta, D. Nicolás Salmerón, Don Alejandro Pidal y Mún, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Gaspar Núñez de Arce, Marqués de Sardoal, D. Fernando de León y Castillo y Don Trinitario Ruiz y Capdepon, ha adoptado los acuerdos siguientes:



1.º Que los Presidentes suspensos de las Diputaciones provinciales y los Diputados provinciales elegidos por las Diputaciones, al constituirse, para formar parte de las Justas provinciales del Censo, deben continuar, el primero presidiendo dichas Juntas, y los segundos perteneciendo á las mismas mientras no se dicte contra ellos auto de procesamiento.

2.º Que este acuerdo se comunique al Gobierno de S. M. y se publique en la GACETA DE MADRID.

Palacio del Congreso 20 de Marzo de 1896.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.

Vistas dos reclamaciones dirigidas á la Junta Central y suscritas: la primera, por el Sr. Marqués de Acialcázar, Presidente suspenso de la Diputación provincial de Canarias; y la segunda, por D. Francisco Bethencourt, D. Jacinto Bravo y D. Vicente Martín Velasco, Diputados provinciales de Canarias, también suspensos, suplicando se resolviera por la Junta Central que la suspensión en el ejercicio de sus cargos en la Diputación provincial, notificada á los reclamantes dentro del período electoral, no les priva de su derecho á formar parte de la Junta provincial del Censo como Vocales natos ó suplentes, por haberseles notificado la suspensión dentro del período electoral y no hallarse tampoco procesados; esta Junta, en sesión de hoy, á la que concurrieron bajo mi presidencia los Excmos. señores D. Práxedes M. Sagasta, D. Nicolás Salmerón y Alonso, D. Alejandro Pidal y Mon, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Gaspar Núñez de Arce, Marqués de Sardoal, D. Fernando de León y Castillo y D. Trinitario Ruiz y Capdepón ha adoptado los siguientes acuerdos.

1.º Que el Presidente suspenso de la Diputación provincial de Canarias, Sr. Marqués de Acialcázar, debe continuar presidiendo la Junta provincial del Censo, y que asimismo deben continuar desempeñando sus cargos en la expresada Junta D. Vicente Martín Velasco, Vocal nato en concepto de ex Vicepresidente, y D. Francisco Bethencourt y D. Jacinto Bravo, Vocales suplentes, porque la suspensión gubernativa de sus cargos en la Diputación provincial no puede extenderse á los que desempeñan en la Junta provincial del Censo, y, además, en este caso, por haberseles notificado á todos ellos la suspensión de sus cargos en la Diputación provincial dentro del período electoral.

2.º Que se pasen á los Tribunales las exposiciones presentadas por los reclamantes, en las que se denuncia el hecho de haberseles notificado la suspensión dentro del período electoral, y el oficio del Gobernador civil de Canarias, fecha 1.º de Marzo, trasladando al Sr. Marqués de Acialcázar la Real orden de suspensión, por si se hubiere infringido lo dispuesto en el último párrafo del art. 91 de la ley Electoral.

3.º Que estos acuerdos se comuniquen al Gobierno de S. M. y se publiquen en la Gaceta de Madrid.

Palacio del Congreso 20 de Marzo de 1896.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo,

(Gaceta 23 Marzo.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de que la salud pública es satisfactoria en Bang-Kok (Siam), cuyo punto fué declarado sucio por Real orden de 2 de Noviembre de 1895:

Visto el art. 40 de la ley de Sanidad, y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpio dicho punto.

Por tanto, los buques procedentes de Bang-Kok, así como los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros del referido puerto, serán desde luego admitidos á libre plática, sea cual fuere la fecha de salida, cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y si no le hubiere, por el de otro país, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Asimismo, y sin determinación de fechas, serán admitidas las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1896.

### COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

(Gaceta 22 Marzo.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en 13 de Febrero último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Vista la Real orden comunicada de ese Departamento, fecha 13 de Enero último, transcribiendo una comunicación del Comandante general de Melilla sobre la forma en que han de practicarse en dicha plaza y demás posesiones españolas dependientes de la referida Comandancia las operaciones del reemplazo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que interin no se constituyan en las plazas de referencia, Ayuntamientos en forma legal, sean las juntas de arbitrios en ellas existentes las llamadas á ejercer en materia de reemplazos las funciones que la ley de Reclutamiento vigente atribuye á las Corporaciones municipales, bajo la inmediata inspección de la Autoridad superior de la localidad.

Y 2.º Que los mozos alistados en las plazas referidas se agreguen á la de Málaga como se practica con los procedentes de territorio marroquí, siendo aquella Comisión provincial la llamada á entender en todas las incidencias de los referidos mozos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

De la propia Real orden lo traslado á V. E. á los mismos fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

(Gaceta 19 Marzo.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública

#### BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 1.666 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de

1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

1.º Responder á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre 50 ó más que preparará el Tribunal antes de comenzar este ejercicio. Dichas preguntas versarán sobre Geometría elemental, plana y del espacio y sobre los diferentes estilos de ornamentación y caracteres que los distinguen. El tiempo máximo que se concederá al actuante para las respuestas es el de una hora, y podrá aclararlas y ampliarlas con trazados gráficos sobre la pizarra.

2.º Dibujar y sombrear á tinta china en la escala que fije el Tribunal el edificio ó monumento arquitectónico, cuyos detalles, arreglados á escala, le entregará dicho Tribunal. Este ejercicio se hará en papel blanco á propósito, del tamaño de 75 por 60 centímetros, y para su ejecución se concederá el plazo de cuatro días, á seis horas de trabajo en cada uno.

3.º Dibujar á lápiz, copiándolo del yeso, en papel blanco de 75 por 60 centímetros, un fragmento de ornamentación elegido por el Tribunal en el acto de empezar el ejercicio. Se ejecutará en incomunicación absoluta en el plazo de dos días, á seis horas de trabajo en cada uno.

4.º y último. Componer, dibujar y sombrear un friso, capitel ó pilastra decorada, correspondiente á la época y estilo que designe la suerte entre doce asuntos que prepara el Tribunal al empezar el acto. Este ejercicio se hará en papel blanco de 75 por 60 centímetros, en incomunicación absoluta, pudiendo los opositores consultar libros, estampas y fotografías. Para su ejecución se concederá el plazo de cuatro días, á cinco horas de trabajo en cada uno. Los modelos, dibujos ó motivos y las escalas en que deban hacerse los ejercicios de dibujo, los dará el Tribunal y serán los mismos en cada uno de estos para todos los opositores.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1885.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º del reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 7 de Marzo de 1896.—El Director general, R. Conde y Luque.

(Gaceta 11 Marzo.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia

la cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 y en el párrafo tercero de la Real orden de 11 de Diciembre del mismo año. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura igual ó análoga y los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1896.—El Director general, Rafael Conde.

(Gaceta 22 Marzo.)

## BELLAS ARTES Y ACADEMIAS.

Se halla vacante en la escuela superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Teoría del arte arquitectónico, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 5 de Mayo de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener el título de Arquitecto ó certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida.

Los ejercicios se verificarán en Madrid conforme á los preceptos del reglamento general de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y cumplimiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone; de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente análogo, serán excluidos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, de este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual así se verificará por las Autoridades respectivas.

Madrid 16 de Marzo de 1896.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta 20 Marzo.)